



ORDENANZA N° 22/2014

VISTO:

La Ley Provincial N° 10.295, sancionada el 22 de abril de 2014 y promulgada el 8 de mayo de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece un régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito;

Que a nivel municipal existe la Ordenanza N° 31/2008 de fecha 13 de agosto de 2008, que en su artículo 5° establece expresamente: *“El vehículo o rodado que permaneciere retenido, sin ser reclamado, por un lapso superior a seis meses, podrá procederse a la venta en subasta pública por vía administrativa, debiendo el producido de la misma destinarse a solventar los montos referidos a las multas por las infracciones cometidas, los gastos ocasionados por el traslado y custodia en el ámbito municipal. Deberá previo a la venta notificarse al titular o poseedor a los fines de su recupero, quien deberá abonar el monto de la multa por la infracción cometida”*;

Que dicha disposición resulta totalmente compatible con la ley provincial de referencia, por lo cual debe ser entendida como complementaria de ella;

Que el artículo 2° de la Ley Provincial N° 10.295 establece que *“...En el caso de los municipios o comunas, para aplicar el presente régimen, deberán adherir al mismo mediante Ordenanza y, en su caso, adecuar la normativa local vigente”*;

Que por lo expuesto, y a efectos de lograr la plena aplicación de la Ordenanza N° 31/2008, es que corresponde adherir a la Ley Provincial N° 10.295 mediante la sanción de la normativa local pertinente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Seguí en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.295 de régimen de disposición final de bienes muebles registrables secuestrados por infracciones de tránsito, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Junio 12 de 2014.